

Expediente: PEHU-00004/01.
Beneficiario: Polisur 2000, SA.
Cantidad concedida: 460.001 pesetas.

Crédito presupuestario: 01.10.00.01.21.774.01.
Programa: 65 A.
Finalidad: Participación en ferias.
Expediente: PEHU-00005/01.
Beneficiario: Nuevo Añil, SL.
Cantidad concedida: 1.134.360 pesetas.

Crédito presupuestario: 01.10.00.01.21.774.01.
Programa: 65 A.
Finalidad: Diseño y confección de catálogo.
Expediente: PEHU-00007/01.
Beneficiario: Muebles Valverde S. Coop. And.
Cantidad concedida: 1.836.340 pesetas.

Crédito presupuestario: 01.10.00.01.21.774.01.
Programa: 65 A.
Finalidad: Diseño y confección de catálogos y gastos registro patente y marca.
Expediente: PEHU-00009/01.
Beneficiario: Pedro Arroyo Salguero.
Cantidad concedida: 87.500 pesetas.

Crédito presupuestario: 01.10.00.01.21.774.01.
Programa: 65 A.
Finalidad: Participación en ferias.
Expediente: PE-00015/01.
Beneficiario: Cerámica Márquez, SA.
Cantidad concedida: 1.215.000 pesetas.

Crédito presupuestario: 01.10.00.01.21.774.01.
Programa: 65 A.
Finalidad: Publicidad Internet.
Expediente: PE-00016/01.
Beneficiario: Grupo Desarrollo Higuera, SL.
Cantidad concedida: 90.000 pesetas.

Huelva, 5 de diciembre de 2001.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la

Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 168.106.887 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 84.053.443 pesetas, equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de Septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Provincia HUELVA

| Entidad | I.N.E.M | Materiales | Junta And. | Diputación | Municipio |
|--|-------------|-------------|-------------|------------|------------|
| ALAJAR | 11.013.739 | 4.403.231 | 3.302.423 | 1.100.808 | 167.330 |
| ALJARAQUE | 6.572.412 | 2.628.965 | 1.971.724 | 657.241 | 1.023.380 |
| ALMENDRO (EL) | 7.000.000 | 2.800.000 | 2.100.000 | 700.000 | 1.683.309 |
| ALMONASTER LA REAL | 20.143.744 | 8.057.496 | 6.043.122 | 2.014.374 | 4.438.902 |
| ALOSNO | 8.297.712 | 3.319.085 | 2.489.314 | 829.771 | 0 |
| ARACENA | 20.503.938 | 8.196.084 | 6.147.063 | 2.049.021 | 4.836 |
| AROCHE | 22.432.839 | 9.231.366 | 6.923.525 | 2.307.842 | 0 |
| ARROYOMOLINOS DE LEON | 15.040.163 | 6.016.065 | 4.512.049 | 1.504.016 | 4.773.875 |
| AYAMONTE | 6.972.723 | 2.789.089 | 2.091.817 | 697.272 | 3.024.094 |
| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | 29.070.483 | 17.400.000 | 13.050.000 | 4.350.000 | 23.665.227 |
| CABEZAS RUBIAS | 14.985.457 | 5.994.183 | 4.495.637 | 1.498.546 | 173.052 |
| CALAÑAS | 20.245.066 | 8.098.026 | 6.073.520 | 2.024.507 | 93.146 |
| CAÑAVERAL DE LEON | 11.406.336 | 4.562.534 | 3.421.901 | 1.140.634 | 464.484 |
| CARTAYA | 12.515.412 | 5.006.165 | 3.754.624 | 1.251.541 | 6.918.208 |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO | 3.035.864 | 1.214.346 | 910.760 | 303.587 | 1.157.751 |
| CERRO DE ANDEVALO (EL) | 6.965.410 | 2.786.164 | 2.089.623 | 696.541 | 5.338.489 |
| CORTELAZOR | 4.619.502 | 1.847.801 | 1.385.851 | 461.950 | 776.237 |
| CUMBRES DE EN MEDIO | 2.000.000 | 800.000 | 600.000 | 200.000 | 40.637 |
| CUMBRES MAYORES | 8.000.000 | 3.064.610 | 2.298.458 | 766.153 | 110.144 |
| FUENTEHERIDOS | 23.554.141 | 9.421.656 | 7.066.242 | 2.355.414 | 3.828.760 |
| GIBRALEON | 19.145.756 | 7.658.302 | 5.743.727 | 1.914.576 | 7.082.514 |
| HIGUERA DE LA SIERRA | 11.093.106 | 4.334.467 | 3.250.850 | 1.083.617 | 0 |
| LUCENA DEL PUERTO | 11.356.172 | 4.542.471 | 3.406.853 | 1.135.618 | 599.237 |
| MANCOM. DE MUNIC. DE LA RIBERA DE HUELVA | 8.000.000 | 3.200.000 | 2.400.000 | 800.000 | 187.677 |
| MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA | 14.204.825 | 6.864.189 | 5.148.142 | 1.716.047 | 2.131.727 |
| MARINES (LOS) | 7.043.513 | 2.817.405 | 2.113.054 | 704.351 | 1.186.736 |
| PATERNA DEL CAMPO | 3.526.563 | 1.923.974 | 1.442.981 | 480.994 | 0 |
| PAYMOGO | 24.766.234 | 9.906.494 | 7.429.871 | 2.476.624 | 37.542 |
| PUEBLA DE GUZMAN | 45.130.085 | 18.052.034 | 13.539.026 | 4.513.009 | 4.725.436 |
| SAN BARTOLOME DE LA TORRE | 18.462.044 | 7.384.818 | 5.538.614 | 1.846.205 | 944.853 |
| SAN SILVESTRE DE GUZMAN | 6.491.058 | 2.596.423 | 1.947.317 | 649.106 | 1.279.707 |
| SANTA BARBARA DE CASA | 33.343.245 | 13.337.298 | 10.002.974 | 3.334.325 | 2.040.754 |
| VALDELARCO | 6.330.192 | 2.532.077 | 1.899.058 | 633.019 | 13.609 |
| VALVERDE DEL CAMINO | 37.864.814 | 15.145.926 | 11.359.445 | 3.786.482 | 16.033.129 |
| VILLABLANCA | 13.493.619 | 5.397.448 | 4.048.086 | 1.349.362 | 15.284 |
| VILLALBA DEL ALCOR | 20.379.456 | 8.151.782 | 6.113.837 | 2.037.946 | 0 |
| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | 2.500.000 | 1.000.000 | 750.000 | 250.000 | 290 |
| ZALAMEA LA REAL | 4.151.356 | 1.660.542 | 1.245.407 | 415.136 | 496.031 |
| Total Provincia HUELVA | 541.656.979 | 224.142.516 | 168.106.887 | 56.035.629 | 94.456.387 |

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Olivares a que enajene 20 viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2001 acordó la enajenación directa de varias viviendas municipales a los inquilinos ocupantes de las mismas.

Estas viviendas se adjudicaron en arrendamiento a familias necesitadas de la localidad, habiendo sido adjudicado el arrendamiento a través de concurso en el que se daba prioridad a las circunstancias socioeconómicas.

Los inquilinos adjudicatarios han venido ocupando dichas viviendas desde la fecha de la adjudicación, quedando suficientemente acreditado la posesión pacífica y continuada de las mismas por un tiempo superior a dos años.

Las viviendas objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son las que se relacionan a continuación:

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 55, adjudicada a doña Catalina Barrera Mariscal por un precio de 2.950.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 50, adjudicada a doña María Nieves Bejarano Salgado por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 73, adjudicada a doña Mercedes Bermúdez Rodríguez por un precio de 4.100.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 67, adjudicada a don Eduardo Bernal Rodríguez por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 44, adjudicada a don Juan Calderón González por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 48, adjudicada a doña María Nieves Cid Román por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 69, adjudicada a doña Rocio Delgado Reyes por un precio de 2.950.000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 77, adjudicada a don Rafael Fraile González por un precio de 2.950.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 53 adjudicada a doña María Dolores González Rodríguez por un precio de 4.100.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 46, adjudicada a don Manuel Jiménez Polvillo por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 57, adjudicada a doña Dolores Layoza Bravo por un precio de 2.950.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 42, adjudicada a don Enrique Macías García por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 52, adjudicada a don Francisco José Méndez Cotán por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 71, adjudicada a don Ramón Méndez Cotán por un precio de 2.950.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 75 adjudicada a don Joaquín Olmedo Rodríguez por un precio de 4.100.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 59, adjudicada a don José Ortega de la Rosa por un precio de 4.100.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 63, adjudicada a don Antonio Rodríguez González por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 65 adjudicada a don Juan Rodríguez Romero por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 61, adjudicada a doña Concepción Silva Hidalgo por un precio de 6.650.0000 pesetas.

- Vivienda sita en calle Conde Duque número 40, adjudicada a don José Vázquez Herrera por un precio de 6.650.0000 pesetas.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las entidades locales, podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Olivares, Provincia de Sevilla, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas en el acuerdo plenario de aprobación.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado